

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSION PUBLICA, EN LA CUAL UNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS FIRMANTES (ARTICULOS 24 Y 30 DE LAIP Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA).



HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRORROGA CONTRATO N°. 30/2020, SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 07/2020 OFICIO DE ADJUDICACIÓN LG 2020/84000728 denominado “SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES” FONDO GOES.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Hospital suscribió contrato denominado “SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DE EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN”, con **SANDRA MERCEDES MONTOYA REYES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en su

calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SCOTIA SEGUROS, S. A.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco – cero cero uno – uno, dicho contrato fue por el monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES**

CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 696.31)

II.- Que según Contrato NÚMERO 30/2020, que El Hospital suscribió con la Sociedad “SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SCOTIA SEGUROS, S.A.”, plazo según lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA es de las cero horas del día uno de enero de dos mil veinte hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

III.- Que según escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de denominación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día doce de junio del año dos mil veinte, Scotia Seguros, Sociedad Anónima cambió de denominación a “Seguros SISA SV, Sociedad Anónima”, que podrá abreviarse “Seguros SISA SV, S.A.”; y posteriormente se otorgó Escritura Pública de Fusión por Absorción en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo del presente año, bajo el número 68 del libro 4331 del Registro de Sociedades, en la cual la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA ABSORBE a SEGUROS SISA SV, S.A., de tal manera que la segunda queda por ese acto incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de la primera, asumiendo SEGUROS E INVERSIONES, S.A., todos los derechos y obligaciones de la sociedad SEGUROS SISA SV, S.A., quien en adelante se denominará “La Contratista”.

IV.- Que según memorándum N° 2020-8500-73, se nos informa por parte de la Directora de Recursos Humanos, del MINSAL, que se realizara prórroga del contrato **SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO, DIRECCIONES REGIONALES DE SALUD, UNIDADES COMUNITARIAS DE SALUD FAMILIAR (UCSF), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (ECOS FAMILIARES), EQUIPOS COMUNITARIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS (ECOS ESPECIALIZADOS) Y HOSPITALES NACIONALES y LA CONTRATISTA.**

V.- Que haciéndose necesario mantener el afianzamiento del personal del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán y siendo la prórroga la mejor opción tal como lo solicitara la Señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, y este Hospital, ya que no afecta los términos del contrato, se prórroga por un periodo de doce meses.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones anteriores, Clausula cuarta del contrato y las facultades que le otorga el Art. 83 la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

RESUELVE:

1. Prorrogar la CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO, por un plazo de doce meses contados a partir de las CERO HORAS DEL DÍA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS VEINTICUATRO HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO ,contrato Numero TREINTA PLECA DOS MIL VIENTE, con la Sociedad **“SEGUROS E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse, **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, y **S.I.,S.A.**, del

domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento veinte mil doscientos sesenta y dos – cero cero uno – cuatro, y Número de Registro del Contribuyente doscientos trece - cinco.”, por un monto de de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 696.31) IVA incluido.**

2. **LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por la cantidad de OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83.56)**, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total de la Prórroga de contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de esta Prórroga de Contrato, esta deberá presentarse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución de la presente prórroga del contrato y estará vigente durante un plazo de DOCE MESES , contados a partir de la fecha de distribución de la presente prórroga de contrato. Dicha garantía consistirá en **fianza** emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza, deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán ubicada en Cantón Ashapuco Calle al Zacamil.



3. Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta Prórroga parte integrante del contrato No. **30/2020**, concerniente a **“SERVICIO DE FIANZAS PARA PERSONAL DE EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN”**



DR. LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL



ING. RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
LA CONTRATISTA



V^oB^o LICDA. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTINEZ
ASESOR JURÍDICO HOSPITAL